

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 79/21

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos N.º 3/2020 por transferencias entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
1621	221.99	Pago de factura pendiente. (Compra de contenedores Importe: 725,09€)	0,00€	+374€	374€
Nueva partida: RECOGIDA RESIDUOS – Otros Suministros					
136	221.99	Pago parcial de factura pendiente (Bocas y Manguera de incendios Importe: 5.396,6€)	0,00€	+2.600€	2.600€
Nueva partida: PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS					
TOTAL			0,00€	2.974€	2.974€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.				
338	226.09	Actividades culturales, deportivas y festejos	4.200€	-374€ -2.600€	1.226
TOTAL			4.200€	-2.974€	1.226€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar de Corneja, 18 de diciembre de 2020.
La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.

